En consecuencia, aquéllos sueldos que hayan sido incrementados en ese porcentaie, no sufrirán revisión.

Los que hubieran sido incrementados en un porcentaje inferior serán revisados hasta alcanzar el mínimo.

El porcentaje de revisión se aplicará sobre sueldos mínimos fijados en el Convenio, actualizados al año 2002 y no sobre el sueldo realmente percibido, teniéndose en cuenta a este respecto lo pactado en el Convenio Colectivo y

De estos acuerdos, se dará traslado a las Asociaciones implicadas, para general conocimiento e inmediata aplicación. Igualmente, se procederá a la inscripción de esta revisión salarial en la Dirección General de Trabajo para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14280

ORDEN SCO/1996/2003, de 10 de julio, por la que se convocan becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de las actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.

La Orden de 3 de octubre de 1997, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de octubre, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de Enero de 2000, establece las bases reguladoras para la concesión de becas y bolsas de viaje en el marco de las actividades de cooperación internacional e intercambio en materia sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Teniendo en cuenta la programación de las actividades de cooperación internacional en materia sanitaria, uno de cuyos objetivos es la formación del personal sanitario de países en desarrollo, mediante la presente Orden Ministerial, se convocan treinta y dos becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1997, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 1999. La presente Orden ha sido informada por el Servicio Jurídico del Estado en el Departamento de acuerdo con lo establecido en el Apartado 6 del Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto.

1. Se convocan treinta y dos becas, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de personal sanitario de los siguientes países: Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Salvador, Uruguay y Venezuela.

Estas becas se distribuirán de la forma siguiente:

a) Dieciséis becas para realizar el Curso de Diplomado de Salud Internacional (DSI) en la Escuela Nacional de Sanidad, adscrita a la Subdirección General de Planificación y Coordinación docente del Instituto de Salud Carlos III, Ministerio de Sanidad y Consumo.

El curso se orienta a aquellos alumnos que, con una experiencia previa en el campo de la Salud Pública, no han recibido una formación sistematizada y centrada en el análisis, escenarios de intervención y estrategias de respuesta a los principales problemas de salud de los países en desarrollo.

El curso consta de 420 horas lectivas y tiene una duración de trece semanas (15 de septiembre al 12 de diciembre del año 2003).

b) Dieciséis becas para realizar el Diploma de Especialización en Promoción de la Salud Pública, (DEPS) en la Escuela Nacional de Sanidad, adscrita a la Subdirección General de Planificación y Coordinación Docente del Instituto de Salud Carlos III, Ministerio de Sanidad y Consumo.

El curso está dirigido fundamentalmente a profesionales que desempeñen su actividad en el ámbito sanitario o sociosanitario y necesitan completar su formación en el campo de la promoción de la salud y/o prevención de la enfermedad.

El curso consta de 150 horas lectivas, realización de trabajos prácticos, y tiene una duración de trece semanas (16 de Septiembre a 16 de Diciembre de 2003).

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria son las establecidas por Orden de 3 de octubre de 1997 (B.O.E. de 14 de octubre), modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999 (B.O.E. de 4 de enero de 2000).

Segundo. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer un título universitario relacionado con actividades sanitarias en el ámbito de la salud pública.
- b) Poseer aptitud psico-física para cursar los estudios objeto de la beca.
- c) No haber sido beneficiario de una beca similar concedida por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante un período mínimo de dos años, excepto en los casos de renovación de la beca como consecuencia de la realización de estudios de carácter plurianual.
- d) Acreditar que tienen un conocimiento de la lengua española suficiente para la realización de los estudios objeto de la beca.
- e) Estar en condiciones de cumplir los requisitos de la legislación vigente en materia de extranjería.
- f) Una vez finalizada la beca el peticionario se compromete a retornar a su país de origen.
- g) Ser funcionarios o acreditar un puesto de trabajo permanente y fijo que garantice estabilidad

Tercero. Solicitudes.

 Los interesados formularán la solicitud de beca cumplimentando el modelo que se acompaña como Anexo I (Curso de Diplomado en Salud Internacional) o como Anexo II (Diploma de Especialización en Promoción de la Salud) de esta Orden, al que se unirán los documentos que se especifican en el Anexo IV.

Los interesados sólo podrán formular la solicitud de beca para uno de los dos cursos objeto de esta convocatoria.

- 2. Las solicitudes serán dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo (Subdirección General de Relaciones Internacionales) (Paseo del Prado 18-20) y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares y las Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en la convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los 15 días naturales a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en Boletín Oficial del Estado.
- 3. Si la solicitud no estuviera debida y completamente cumplimentada, o no se hubieran presentado todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámites.

Cuarto. Instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas será realizada por la Subdirección General de Relaciones Internacionales quien en un plazo de diez días revisará y comprobará las solicitudes y documentación presentada y verificará que se ajusta a lo indicado en los puntos anteriores, no admitiendo las que no hayan subsanado los defectos detectados en el plazo improrrogable a que se refiere el apartado anterior.
- 2. Pasado este plazo, la Comisión prevista en el Artículo 3 de la Orden de 3 de octubre de 1997, modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999, procederá a valorar todas las solicitudes admitidas con arreglo a los siguientes criterios:
 - a) Para las becas que se indican en el apartado Primero, 1 a):

Experiencia profesional en el ámbito de la Salud Pública y/o administración sanitaria.

Necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en materia de salud pública y cooperación sanitaria como para su desarrollo profesional.

Cursos realizados y publicaciones en este área.

Capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática

b) Para las becas que se indican en el apartado Primero 1 b):

Experiencia profesional en el ámbito de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad y/o administración sanitaria.

Necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en promoción de la salud y prevención como para su desarrollo profesional.

Cursos realizados y publicaciones en salud pública, promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática.

- 3. Una vez hayan sido evaluadas todas las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración, formulará motivadamente la correspondiente propuesta de resolución en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior y, a continuación, en apartado separado, la relación de suplentes, por orden de preferencia según la valoración obtenida, que en ningún caso podrá superar el número de becas convocadas
- 4. En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, y a la vista de la misma, el Subsecretario de Sanidad y Consumo dictará resolución motivada conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Orden de 3 de Octubre de 1997, modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999 que será notificada a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada.
- 5. Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Ministra de Sanidad y Consumo en el plazo del mes siguiente a la recepción de su notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Quinto. Financiación y abono de las becas.

- 1. La dotación global de las becas es de hasta doscientos dos mil doscientos veintisiete euros con veinte céntimos que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.01.411A.484, correspondiente al ejercicio del año 2003.
- 2. A los beneficiarios de las becas les serán abonadas, una vez completadas las tramitaciones administrativas necesarias, las siguientes cantidades de las que se deducirá la correspondiente cuota tributaria según la normativa vigente:

398,51 euros en concepto de instalación que serán abonadas previa certificación del Subdirector General de Relaciones Internacionales acreditando su presentación en el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tres mensualidades de 1.042,13 euros cada una en concepto de estancia, que se harán efectivas de la forma siguiente: la primera junto con la bolsa de instalación, previa la certificación a que se refiere el párrafo anterior;

la segunda y tercera a lo largo de los meses de Octubre y Noviembre del año 2003 respectivamente, en el caso de las becas que se indican en el Apartado Primero 1.a).

3. Los beneficiarios de las becas están obligados a suscribir una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes por el período completo de duración de la beca hasta un importe máximo de 150,25 euros, que les será reintegrado por el Ministerio de Sanidad y Consumo previa presentación, en su caso, de los justificantes correspondientes.

La presentación de dicha póliza será necesaria para el cobro de la segunda mensualidad de la beca.

4. La concesión de cada una de las becas también llevará aparejado el derecho de los becarios a recibir los billetes de avión de los trayectos de ida y vuelta cuyo importe máximo total, por las treinta y dos becas será de 84.622,40 euros. La adquisición de los billetes y su envío a cada uno de los beneficiarios antes del comienzo del curso, será gestionada por la Subdirección General de Relaciones Internacionales, a través de la empresa adjudicataria del contrato vigente del Ministerio de Sanidad y Consumo de agencia de viajes.

Una vez de regreso a su país de origen, los becarios devolverán la matriz de los billetes de avión a la Subdirección General de Relaciones Internacionales para la tramitación de su abono a la agencia de viajes.

Sexto. Obligaciones de los becarios.—Los beneficiarios de las becas objeto de la presente Orden, deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones que establece el Artículo 5 de la Orden de 3 de Octubre de 1997, cuyo incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en dicho precepto.

Séptimo. *Régimen Jurídico.*—La presente convocatoria se regula por las bases establecidas en la Orden de 3 de Octubre de 1997, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 1999, y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la sección 4.ª del Capítulo I, del Título II del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y por el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Octavo. *Entrada en vigor*.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de julio de 2003.

PASTOR JULIÁN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud Carlos III.

ANEXO - I

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACION DEL CURSO DE DIPLOMADO DE SALUD INTERNACIONAL

| DATOS PERSONAL | ES | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|--|
| Primer Apellido | Segundo Apellido | | Nombre | | |
| Nacionalidad | Edad | Edad Fecha expedición | | Sexo | |
| Nº Pasaporte | Fecha expedici | | | e expedición | |
| Domicilio particular (calle, número) | | | | Código Postal | |
| Provincia/Municipio | País | | Teléfono e-mail | /Fax (con prefijo)/ | |
| DATOS ACADEMIO | COS | | | | |
| TITULOS ACADEMICOS | CENTRO | DUR | RACION | FECHA EXPEDICION | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| DOCUMENTOS QU | E SE APORTAN | | | | |
| Curriculum (Anexo III) | | Copia del título y/o diplomas. | académico | | |
| Fotocopia del pasaporte | | Certificado méd | lico | | |
| | | Motivación para Beca | a la solicitud de | | |
| El candidato que suscribe queda er | nterado y conforme con l | las normas que se señalan | en la Convocato | oria | |
| | | a | de | de | |
| | | | Firma del in | iteresado | |

ILMO. SR. SUBSECRETARIO. (Subdirección General de Relaciones Internacionales) MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.

ANEXO - II

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACION DEL DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PROMOCIÓN DE LA SALUD

| Primer Apellido | Segundo Apellido | | Nombre | |
|--|------------------|---|------------------------|---------------------|
| Nacionalidad Edad | | | Sexo | |
| Nº Pasaporte | Fecha expedición | | Lugar de expedición | |
| Domicilio particular (calle, núme | ro) | | | Código Postal |
| Provincia/Municipio | País | | Teléfono/Fax e-mail | (con prefijo)/ |
| DATOS ACADEMICOS TITULOS ACADEMICOS | CENTRO | DURACIO | 1 | FECHA EXPEDICION |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| DOCUMENTOS QUE SE A | APORTAN | | | |
| DOCUMENTOS QUE SE A Curriculum (Anexo III) | APORTAN | Certificado médico | | |
| | APORTAN | Certificado médico Motivación para la sol Beca | icitud de [| |

ILMO. SR. SUBSECRETARIO. (Subdirección General de Relaciones Internacionales) MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Firma del interesado

ANEXO III MODELO DE CURRICULUM VITAE

| Primer Ape | llido: | Segundo Apellido: No | | Nom | bre: |
|------------|---------------------|----------------------|---------------|----------|------------------------|
| FOR | MACIÓN ACADI | ÉMICA | | | |
| 1.1 Ense | ñanza Universitaria | | | | |
| TITUL | O ACADEMICO | CENTRO | | F | ECHA EXPEDICIÓN |
| | | | | | |
| 1.2 Otro | s Estudios | | | | |
| TITULO/I | DIPLOMA/CURSO | CEN | TRO | DURACIÓN | FECHA EXPEDICIÓN |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 1.3 Idion | nas | | | | |
| IDIOMA | NIVEL CONC | CIMIENTO | TITULO (si pr | ocede) | FECHA DE EXPEDICIÓN |
| | | | | | |
| | | | | | |

1.4.- Informática

| PROGRAMAS | NIVEL CONOCIMIENTO | TITULO (si procede) | FECHA DE EXPEDICIÓN |
|-----------|--------------------|---------------------|------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1.- Puesto de Trabajo Actual

| CENTRO DE TRABAJO | CARGO | BREVE DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA |
|-------------------|-------|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

2.2.- Otros puestos desempeñados

| CENTRO DE TRABAJO | FUNCIÓN REALIZADA | PERIODO DE TIEMPO |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

PUBLICACIONES, CONGRESOS, OTRAS ACTIVIDADES

3.1.- Publicaciones (últimos 3 años)

| AUTORES (Por orden de firma): | |
|-------------------------------|--|
| TITULO: | |
| REVISTA: | |

| UTORES (Por orden de firma): |
|------------------------------|
| TITULO: |
| EVISTA: |
| UTORES (Por orden de firma): |
| ITULO: |
| EVISTA: |
| UTORES (Por orden de firma): |
| ITULO: |
| EVISTA: |
| UTORES (Por orden de firma): |
| ITULO: |
| EVISTA: |
| |

3.2.- Congresos nacionales e internacionales (últimos 3 años)

(Reseñar solamente contribuciones relevantes: organización, ponencias, comunicaciones, etc., no reseñar asistencias)

| TIPO DE PARTICIPACIÓN | CONGRESO | LUGAR DE CELEBRACIÓN | AÑO |
|--------------------------|----------|-------------------------|-----|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

3.3.- Otras Actividades

| Descripción de forma resumida otras actividad | des realizad | las: docenci | a, investigación, etc: |
|---|--------------|--------------|------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Dealess esserientes aventes detes figures en el | nuoconto d | | |
| Declaro ser ciertos cuantos datos figuran en el | - | | _ |
| | a | de | de |
| | | | Firma del Interesado: |

ANEXO IV

Relación de documentos que deben presentarse

- 1) Impreso de solicitud (anexo I o anexo II, dependiendo de la modalidad de beca a la que deseen optar) por duplicado, cumplimentado en todos sus apartados.
 - 2) Currículum vitae (anexo III).
 - 3) Fotocopia del pasaporte debidamente compulsado.
 - 4) Copia del título académico y/o diplomas debidamente compulsado.
 - Razones que motivan la solicitud de beca.
- 6) Certificado médico de poseer aptitud psico-física para realizar el curso proyectado y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.
 - 7) Certificación acreditativa de la situación laboral del peticionario.
- 8) Declaración Jurada de que regresarán a su país cuando finalice el curso.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

14281

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar plano, marca Amcor, modelo AM-2122-P, fabricado por Amcor Solar Energies Ltd.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Amcor Solar Energies Ltd., con domicilio social en Ad-Halom Ind. Zone Ashdod (Israel) para la certificación de un colector solar plano, fabricado por Amcor Solar Energies Ltd., en su instalación industrial ubicada en Ad-Halom Ind. Zone Ashdod (Israel).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/009/INTA/03, y la entidad colaboradora «Lloyd's Register España, S. A.», por certificado de clave HFA 0301024, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-1806, y con fecha de caducidad el día 19 de junio de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 19 de junio de 2006

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Amcor.

Modelo: AM-2122-P.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Recubrimiento de cromo negro.

Superficie útil: 2,15 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

14282

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de julio de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

| 1 | euro = | 1,1319 | dólares USA. |
|---|--------|-----------|------------------------|
| 1 | euro = | 132,81 | yenes japoneses. |
| 1 | euro = | 7,4313 | coronas danesas. |
| 1 | euro = | 0,70325 | libras esterlinas. |
| 1 | euro = | 9,1465 | coronas suecas. |
| 1 | euro = | 1,5515 | francos suizos. |
| 1 | euro = | 87,43 | coronas islandesas. |
| 1 | euro = | 8,3575 | coronas noruegas. |
| 1 | euro = | 1,9462 | levs búlgaros. |
| 1 | euro = | 0,58723 | libras chipriotas. |
| 1 | euro = | 31,845 | coronas checas. |
| 1 | euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 | euro = | 261,05 | forints húngaros. |
| 1 | euro = | 3,4523 | litas lituanos. |
| 1 | euro = | 0,6453 | lats letones. |
| 1 | euro = | 0,4275 | liras maltesas. |
| 1 | euro = | 4,4481 | zlotys polacos. |
| 1 | euro = | 37.034 | leus rumanos. |
| 1 | euro = | 234,5000 | tolares eslovenos. |
| 1 | euro = | 41,680 | coronas eslovacas. |
| 1 | euro = | 1.561.000 | liras turcas. |
| 1 | euro = | 1,7170 | dólares australianos. |
| 1 | euro = | 1,5584 | dólares canadienses. |
| 1 | euro = | 8,8286 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 | euro = | 1,9270 | dólares neozelandeses. |
| 1 | euro = | 1,9871 | dólares de Singapur. |
| 1 | euro = | 1.331,23 | wons surcoreanos. |
| 1 | euro = | 8,7311 | rands sudafricanos. |
| | | | |

Madrid, 15 de julio de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

14283

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por Grupo Consist, S. A.: Saco de papel multihoja resistente al agua, código 5M2, marca Gruconsa, modelo 405710/AAAI, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por Grupo Consist, S. A., con domicilio social en c/ Tossal, 2, municipio de Agramunt, provincia Lleida, para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por Grupo Consist, S.A., en su instalación industrial ubicada en Agramunt: Saco de papel multihoja resistente al agua, código 5M2,